

Héctor Rodríguez Pimentel,
Secretario

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 45-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Teodora Méndez, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Luperón, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 45-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre de 1995, entre **EL ESTADO DOMINICANO** y la señora **TEODORA MENDEZ**.

R E S U E L V E:

ÚNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **TEODORA MENDEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 83.13 metros cuadrados, dentro del Solar No. 5-Parte, de la Manzana 1257, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Duarte No.274, Ensanche Luperón de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,939.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2724

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de abril de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **TEODORA MENDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la ciudad de New York accidentalmente en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 1851, serie 76, representada por la señora **EUSTAQUIA HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, cosmetóloga, domiciliada y residente en la calle Callejón Imbert, casa No.18, de San Carlos de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.178184, serie 1ra., según Poder de fecha 30 de abril de 1986, debidamente legalizado por el DR. **CESAR PUJOLS D.**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **TEODORA MENDEZ**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 83.13 metros cuadrados, dentro del ámbito del Solar No. 5-Parte, de la Manzana 1257, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida Duarte No.274, Ensanche Luperón de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar No.5, por donde mide, 17.15 metros; Al

Este, Av. Duarte, por donde mide, 5.10 metros; Al Sur, Solar No.5, por donde mide 15.15 metros; y al Oeste, Solar No.5 (resto), por donde mide, 4.60 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,939.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 00/100), o sea, a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$7,481.70 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 70/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total pagado según consta en el Recibo No. 12882, de fecha 13 del mes de octubre de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que EL ESTADO DOMINICANO, otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio íntegro y el resto, o sea, la cantidad de RD\$17,457.30 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 30/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$161.64 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS CON 64/100) cada una y una mensualidad de RD\$161.82 (CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 82/00).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte de la COMPRADORA en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, ella pague al VENDEDOR un 1% (UNO PORCIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$17,457.30 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 30/100) de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora **TEODORA MENDEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 58-4074, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales

TEODORA MENDEZ, representada por la señora:
EUSTAQUIA HERNÁNDEZ.

YO, DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y EUSTAQUIA HERNANDEZ**, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997), años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 46-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la señora María Magdalena Belén Hernández, relativo a la permuta de dos porciones de terrenos en Yamasá.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 46-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de PERMUTA suscrito en fecha 20 de octubre de 1997, entre **EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR Y LA SEÑORA MARIA MAGDALENA BELEN HERNANDEZ.**